

Guadalajara, Jal., a 30 de diciembre de 2020.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes constante la existencia de quorum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, César.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado, que con su participación integran el quorum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y tres juicios electorales con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este tribunal.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario General por Ministerio de Ley.

Compañeros Magistrados está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Magistrado Medina.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo, Magistrada.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley dé cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 64 de este año turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el juicio electoral 64 de este año promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco relativo a un procedimiento sancionador especial en el cual declaró inexistente la infracción objeto de denuncia.

La ponencia propone declarar infundados los agravios, pues el acto impugnado sí cuenta con la fundamentación y motivación correspondiente, la cual se realizó en otro apartado de la sentencia y están debidamente observados dichos principios, porque expresan las

razones por las cuales las pruebas resultaron insuficientes para acreditar los elementos de propaganda como regidor y actos anticipados denunciados, prevaleciendo los principios de presunción de inocencia y carga de la prueba.

De igual modo, se propone calificar de inoperantes el resto de sus agravios, al dejar de controvertir frontalmente las razones expuestas por la autoridad responsable, de ahí que se considere deba confirmarse la sentencia local.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Medina.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Son las propuestas. Perdón, es la propuesta, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con confirmar.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 64 de este año:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 174 y 177, así como del juicio electoral 65, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Por favor, César.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 174 de este año, promovido por Ma. de la Luz Esquivel Cerros, para controvertir la determinación de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Baja California que tuvo por no presentada su manifestación de intención para postularse como candidato independiente en esa entidad.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone confirmar la determinación impugnada, en primer término, porque contrario a lo que refiere la actora, la constitución de una asociación civil como uno de los requisitos para postularse como candidato independiente no constituye un requisito excesivo ni desproporcionado, tal como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior de este Tribunal.

Por otra parte, con relación a la parte de publicidad y difusión de la convocatoria para candidatos independientes a diputados federales en Baja California, se considera infundado, pues de las constancias que integran el expediente se advierte que la convocatoria se publicitó en un periódico local en radio y televisión de la entidad, así como en redes sociales.

En cuanto al agravio relativo a que los plazos establecidos en la convocatoria son insuficientes para presentar la manifestación de intención con sus anexos, se estima inoperante, pues la actora no acreditó haber llevado a cabo las gestiones necesarias para completar la documentación necesaria, pues si bien se agravia de la insuficiencia de los plazos de la convocatoria, su pretensión no consiste en que se le otorgue una mayor temporalidad o se le permita concluir algún trámite pendiente, sino que se le exima del cumplimiento del requisito de formar una asociación civil, su registro ante el SAT y la obtención de una cuenta bancaria a su nombre, lo cual resulta inadmisibile.

A continuación, doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 177 de este año promovido por Adriana Yareli Sánchez Sánchez, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa la sentencia dictada en el procedimiento sancionador especial 1 de 2020 en la que declaró la inexistencia de la infracción atribuida al presidente municipal de Culiacán, Sinaloa y a diversos servidores públicos del referido ayuntamiento por la comisión de conductas contrarias a la normatividad electoral consistentes en supuestos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, por una parte se propone declarar inoperante el agravio relativo a que debió turnarse del procedimiento sancionador especial a la magistratura ponente que conocía del juicio ciudadano 9 de 2020 al existir conexidad en la causa.

Se argumenta que la conveniencia del estudio en una misma ponencia de juicios, recursos o procedimientos sancionadores especiales es a consideración del Magistrado Presidente y aun existiendo conexidad puede no turnarse a una misma ponencia por el número, urgencia o complejidad de los expedientes conforme al artículo 62, fracción II del

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, por la que la decisión de no turnarlo a una misma ponencia fue en ejercicio de sus atribuciones, aunado a que ni en el juicio ciudadano ni el procedimiento sancionador especial se tuvo por acreditada la violencia política en razón de género, por lo que pese a la conexidad de la causa no hubo sentencias contradictorias, además ello no le generó perjuicio a la actora, pues es viable su estudio por separado al perseguirse finalidades distintas en el procedimiento sancionador y en el juicio ciudadano.

De igual manera se propone calificar como inoperante el agravio relativo a que no se aplicó la reversión de la carga de la prueba, pues aún y cuando le asistiera la razón a la actora, lo cierto es que las pruebas que afirma fueron omitidas ya fueron apreciadas y valoradas por el propio Tribunal en el juicio ciudadano 9 de 2020 y no se tuvo por acreditado el hecho, por lo que a ningún efecto práctica conduciría reponer, en su caso, el procedimiento, pues la actora no alcanzaría su pretensión.

Finalmente, en la consulta se propone calificar como infundado el agravio consistente en que se inobservó la obligación de juzgar con perspectiva de género, ya que a decir de la actora solo se determinó si existió omisión de responder solicitudes en forma independiente o aislada.

En el proyecto se sostiene que la autoridad responsable sí juzgó con perspectiva de género, primero analizó los hechos y determinó cuáles se tenían por acreditados, aplicó el test relativo a la existencia de violencia política en razón de género a fin de detectar posibles situaciones de desequilibrio, pero del análisis del mismo no se advirtió que las conductas fueran en razón de género, como lo exige el principio de tipicidad aplicable al derecho administrativo sancionador.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 65 de este año, promovido por Rosa Mireya Flores Ramos para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Procedimiento Sancionador 004/2020.

En el proyecto se propone calificar los planteamientos de la parte actora como infundados e inoperantes; lo anterior, pues contrario a lo alegado el Tribunal local sí se apegó a las disposiciones del Código Electoral

local, ya que analizó si la respectiva propaganda denunciada en su modalidad de comunicación social con el nombre e imagen del citado servidor público, fotografía en la portada del libro denunciado, difundiendo la promoción de un libro de su autoría, indicando la compra de éste, violaba tales disposiciones.

Además, sí se pronunció respecto a la posible recepción de recursos en dinero o en especie de personas no autorizadas por las leyes respecto de la obtención de recursos para poder erogar el costo de la barda publicitaria.

Finalmente, lo inoperante de los agravios radica en que la parte actora no ataca frontalmente las consideraciones esenciales que sustenten la determinación adoptada por el Tribunal local para desestimar su denuncia.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución local.

Son las cuentas.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario. Están a su consideración los proyectos de cuenta.

Magistrado Guerrero, Magistrado Medina.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta resuelve, en los juicios ciudadanos 174 y 177, así como en el juicio electoral 65, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución controvertida.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerios de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 75 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, doy cuenta con el juicio electoral 75 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, quien decretó el desechamiento de su demanda.

La ponencia propone sobreseer el medio de defensa, de acuerdo a los artículos 9, párrafo tres, relacionado con el diverso, párrafo uno, inciso c) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral al resultar inviable los efectos pretendidos por la parte actora, ello, pues se invoca, como ha hecho notorio que en la Sesión de la fecha se ha resuelto el expediente principal, el juicio electoral 64, confirmándose en él lo hecho por la responsable.

Entonces, dado que las medidas cautelares son accesorias de la acción principal, aun cuando fuera declarado fundados los agravios de la actora, ello no dejaría de lado que la declaración de inexistencia de la acción denunciada ha sido confirmada por esta Sala y, por tanto, concluido el procedimiento principal.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Medina.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con el sobreseimiento propuesto.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 75 de este año:

Único.- Se sobresee el juicio electoral.

Secretario, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos en funciones César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, se declara la Sesión por videoconferencia a las 17 horas con 16 minutos del 30 de diciembre de 2020.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron en esta última sesión del año 2020, que tengan un muy feliz año nuevo y la verdad, quisiera aprovechar esta última sesión del año para agradecer a nombre de mis compañeros Magistrado, a todo el personal de la Sala Regional Guadalajara que hemos trabajado en estas circunstancias especiales, a distancia y ha sido muy profesional su trabajo y de verdad estamos muy reconocidos y agradecidos por todo el apoyo que hemos recibido de su parte.

Y no nos queda más que desearles un muy feliz año nuevo.

Muchísimas gracias.

Que tengan muy buena tarde.

----- o0o -----